

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1727/2017-CR QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PERÍODO LEGISLATIVO 2020 – 2021

Señor Presidente:



Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el **Proyecto de Ley 1727/2017-CR**, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro de Coordinación y Estudios de Justicia Intercultural y Pluralismo Jurídico; presentado por el Grupo Parlamentario “Nuevo Perú”, a iniciativa del ex congresista Oracio Ángel Pacori Mamani; de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

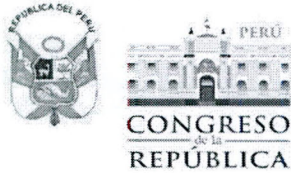
En la **Vigésima Segunda** sesión ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 7 de octubre de 2020 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Silva Santisteban Manrique Rocío** (Frente Amplio), **Erwin Tito Ortega** (Fuerza Popular), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Olivares Cortes Daniel Federico** (Partido Morado), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

Con la licencia del señor congresista **Jorge Vásquez Becerra** (Acción Popular).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley 1727/2017-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro de Coordinación y Estudios de



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1727/2017-CR QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO.

Justicia Intercultural y Pluralismo Jurídico; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 01 de agosto de 2017; siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 07 de agosto del mismo año, como única Comisión dictaminadora.

1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable

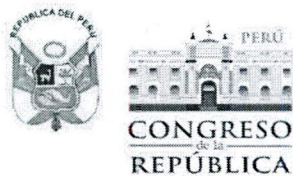
Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una propuesta legislativa de tipo declarativo que se encuentra incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso; por lo que se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1727/2017-CR, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del **“Centro de Coordinación y Estudios de Justicia Intercultural y Pluralismo Jurídico”** (Art. 1), el mismo que tiene por objeto articular, promover y consolidar un sistema de justicia intercultural que responda a la pluralidad cultural del país, así como desarrollar capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes de los actores de la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial para el diálogo intercultural y el acceso a la justicia (Art. 2).

De igual modo, establece que dicho Centro de Estudios tendrá su sede principal en la ciudad de Puno, pudiendo establecer oficinas en otros lugares del territorio nacional (Art. 3); y estará conformado por representantes de diversas instituciones del Estado y la sociedad civil vinculadas al tema del pluralismo jurídico y la interculturalidad en el país (Art. 4).



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1727/2017-CR QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO.

En la única Disposición Complementaria y Final se establece una coordinación entre distintos órganos estatales para disponer las acciones y normas pertinentes a fin de materializar el cumplimiento de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

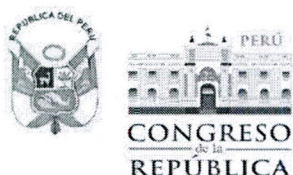
IV. INFORMES Y OPINIONES

4.1 Informes y Opiniones solicitadas

Se solicitó informes a las siguientes entidades públicas:

- Ministerio de Cultura (Oficio N° 054-2017-2018-CCPC/CR).
- Ministerio de Justicia (Oficio N° 055-2017-2018-CCPC/CR).
- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (Oficio N° 056-2017-2018-CCPC/CR).
- Ministerio del Interior (Oficio N° 057-2017-2018-CCPC/CR y Oficio N° 855-2017-2018-CCPC/CR).
- Academia de la Magistratura (Oficio N° 058-207-2018-CCPC/CR y Oficio N° 859-2017-2018-CCPC/CR).
- Poder Judicial (Oficio N° 059-2017-2018-CCPC/CR y Oficio N° 858-2017-2018-CCPC/CR).

4.2 Informes y Opiniones recibidas



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1727/2017-CR QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO.

Se deja constancia que solo se recibió respuesta por parte de las siguientes instituciones:

- **El Ministerio de Cultura**, mediante Oficio N° 536-2017-DM/MC recibido el 05 de octubre de 2017, remitió el Informe N° 000036-2017-PPCC/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Asesoría legal del Ministerio de Cultura y que **opina que no es viable** la iniciativa legislativa, manifestando -en resumen- lo siguiente:
 - En la actualidad, **en el Poder Judicial existe la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y a la Justicia Indígena**, como órgano que promueve la coordinación y colaboración existentes entre un sistema de justicia indígena y la justicia de paz con la justicia ordinaria; por lo que considera que dicha Oficina debería asumir las competencias que se proponen asignar al Centro de Estudios cuya creación se propone.
 - Los objetivos propuestos para el Centro de Estudios vienen siendo asumidos por la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y a la Justicia Indígena, debiendo observarse los principios de no duplicidad y especialidad para evitar duplicidad de funciones.
 - El Sector Cultura cuenta con un espacio institucionalizado de diálogo y participación para los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas nacionales, como es el GTPI creado por Resolución Ministerial N° 403-2014-MC.

- **El Ministerio Público – Fiscalía de la Nación**, mediante Oficio N° 457-2017-MP-FN recibido el 03 de octubre de 2017, remitió el Informe N° 79-2017-Mp-FN elaborado por la Directora del Centro de Coordinación y Estudios de Justicia Intercultural y Pluralismo Jurídico, que **observa** la iniciativa legislativa, manifestando -en síntesis- lo siguiente:
 - Se estarían duplicando funciones respecto a la coordinación de acceso a la justicia.



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1727/2017-CR QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO.

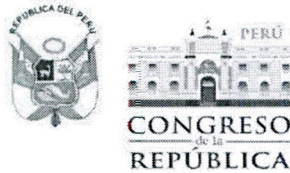
- Considera que por especialidad, debería ser el Ministerio de Cultura como ente rector a fin de implementar, ejecutar, evaluar y monitorear los fines propuestos por el proyecto en análisis, sin perjuicio de la participación de otras instituciones.
- **El Ministerio del Interior**, mediante Oficio N° 0001496-2017/IN/DM recibido el 20 de diciembre de 2017, remitió el Informe N° 000113-2017/IN/SP/DGSD elaborado por la Dirección General de Seguridad Democrática, y el Informe N° 002003-2017/IN/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que emiten **opinión desfavorable** a la iniciativa legislativa, manifestando -en síntesis- lo siguiente:
 - La creación del Centro de Estudios resulta innecesaria puesto que ya existen instituciones estatales en todos los niveles que se enfocan a los temas de coordinación jurisdiccional.
 - Se recomienda la creación de un NODO intersectorial con las instituciones referidas, a fin de formar agendas comunes de trabajo y homogeneizar políticas públicas al respecto.
 - La implementación de la iniciativa legislativa demanda necesariamente un gasto adicional a los presupuestos de los Sectores involucrado, incumpléndose así la prohibición del Art. 79 de la Constitución sobre la iniciativa de gasto de los congresistas.
- **El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, mediante Oficio N° 173-2017-JUS/VMI recibido el 03 de enero de 2018, remitió el Informe N° 20-2017-JUS/DGJLR/DPJFPJ elaborado por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, que señala como **jurídicamente no viable** la iniciativa legislativa en comentario, señalando -entre otros- las siguientes consideraciones:
 - La propuesta de creación del “Centro de Coordinación y Estudios de Justicia Intercultural y Pluralismo Jurídico” supone señalar su conformación por



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1727/2017-CR QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO.

representantes de diversas entidades públicas, lo cual excede los alcances de una disposición declarativa y desnaturaliza las características de las leyes de necesidad pública e interés nacional.

- En la actualidad existen diversos actores del sistema de justicia que promueven la justicia intercultural y desarrollan capacidades y conocimientos entre los actores de la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial, tales como la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Poder Judicial (sobre capacitación de jueces de paz), el Ministerio de Cultura (en lo referido a acreditación de traductores e intérpretes) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en materia de defensa jurídica).
- **El Poder Judicial**, mediante Oficio N° 065-2018-SG-CS-PJ recibido el 05 de enero de 2018, remitió el Informe N° 362-2017-GA-P-PJ elaborado por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, que formula **opinión desfavorable** a la iniciativa legislativa, manifestando -en síntesis- lo siguiente:
 - La iniciativa no precisa a qué institución del Estado estaría adscrito el Centro de Estudios propuesto.
 - Se requiere previamente la aprobación de la Ley de Coordinación entre Sistemas de Justicia.
 - La propuesta **superpone competencias y misiones que la Constitución Política le ha otorgado a diferentes instituciones el Estado.**
 - Corresponde al Poder Judicial liderar las acciones y políticas de coordinación con sus pares de la jurisdicción especial, por disposición expresa del Art. 149 de la Constitución Política del Perú.



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1727/2017-CR QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La justicia comunitaria se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, en el artículo 149, dispositivo constitucional según el cual las autoridades de las Comunidades Campesinas –con el apoyo de las Rondas Campesinas- pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona; señalándose -además- que la ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con las instancias del PJ (ley de desarrollo constitucional).

De esta manera, se consagra una suerte de pluralismo jurídico -es decir, la existencia de diferentes sistemas de regulación, producción de normas jurídicas y solución de controversias-, aunque articulado en base al respecto irrestricto de los derechos fundamentales, estableciendo que una ley señalará las formas de coordinación con la justicia ordinaria.

Sin embargo, a pesar del encargo constitucional de dictar una ley que establezca un sistema de justicia intercultural, con la finalidad de garantizar una adecuada coordinación con la jurisdicción ordinaria; aún se encuentra pendiente la aprobación de una norma específica sobre el particular.

Por otro lado, en la actualidad, existen diversos actores del sistema de justicia que promueven la justicia intercultural y desarrollan capacidades y conocimientos entre los actores de la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial, tales como la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Poder Judicial (sobre capacitación de jueces de paz), el Ministerio de Cultura (en lo referido a acreditación de traductores e intérpretes) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en materia de defensa jurídica); por lo que, en lugar de crear un nuevo organismo y en razón de la especialidad, debería ser el Ministerio de Cultura el órgano responsable de implementar, ejecutar, evaluar y monitorear los fines propuestos por el proyecto en análisis, sin perjuicio de la participación de otras instituciones y la consiguiente delimitación de sus obligaciones y responsabilidades.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1727/2017-CR QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO.

Otro aspecto cuestionable de la propuesta legislativa, consiste en que a la propuesta de declarar de necesidad pública e interés nacional **la creación del “Centro de Coordinación y Estudios de Justicia Intercultural y Pluralismo Jurídico”**, se añade el señalar su conformación por representantes de diversas entidades públicas, lo cual excede los alcances de una disposición declarativa y desnaturaliza las características de las leyes de necesidad pública e interés nacional. Así mismo, al proponer una nueva institución en el Poder Ejecutivo, no propuesta por este poder del Estado, estaría vulnerando la **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo** dado a que estaríamos vulnerando sus competencias exclusivas y excluyentes, conforme se observa en el artículo 28 que detallamos:

“Artículo 28.- Naturaleza

Los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público.

Tienen competencias de alcance nacional. Están adscritos a un Ministerio y son de dos tipos:

- 1. Organismos Públicos Ejecutores, **cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.***
- 2. Organismos Públicos Especializados, **cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.***

En ambos casos, su reorganización, fusión, cambio de dependencia o adscripción se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. (las negritas son nuestras)

Finalmente, a raíz de la propuesta de que la sede de este Centro de Estudios se encuentre en la ciudad de Puno, la implementación de la iniciativa legislativa demanda necesariamente un gasto adicional a los presupuestos de los Sectores involucrados, incumpléndose lo dispuesto en el Art. 79 de la Constitución, sobre la prohibición de la iniciativa de gasto de los congresistas.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1727/2017-CR QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como resultado del análisis respectivo y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1727/2017-CR, **QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO**, y por consiguiente su envío al ARCHIVO.

Dese cuenta,

Sala de Comisiones

Lima, 7 de octubre de 2020.



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25729105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/10/2020 08:17:44-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2020 19:19:54-0500



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis Carlos FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/10/2020 10:53:46-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ MIMBELA Josept Amado FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/10/2020 13:34:27-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica FIR
07822730 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2020 22:51:29-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2020 18:45:14-0500



Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO MARIANO ANDRES FIR
41551757 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2020 15:04:47-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/10/2020 11:13:53-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2020 18:44:54-0500

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO LEGISLATIVO DE SESIONES 2020 - 2021**

**ACTA 22
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL**

En Lima, siendo las quince horas con diez minutos del miércoles 7 de octubre de 2020, se reunieron los integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a través de la Plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Rayme Marín Alcides**, de la vicepresidencia de la congresista **Silva Santisteban Manrique Rocío** y del secretario congresista **Erwin Tito Ortega**, contando con la presencia de los congresistas: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Olivares Cortes Daniel Federico, Simeón Hurtado Luis Carlos, Ramos Zapana Rubén y Yupanqui Miñano Mariano Andrés en calidad de miembros titulares, Bartolo Romero María Isabel, Silupu Inga María Luisa como miembros accesorios y con el quórum reglamentario se dio inicio a la Vigésima Segunda sesión ordinaria de la Comisión.

Con la licencia del señor congresista **Jorge Vásquez Becerra** (Acción Popular).

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS

- Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 30 setiembre del 2020.

El **presidente** sometió a votación la aprobación del acta mencionada de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPP), **Silva Santisteban Manrique Rocío** (Frente Amplio), **Erwin Tito Ortega** (Fuerza Popular), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Olivares Cortes Daniel Federico** (Partido Morado), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular) y **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú).

II. INFORMES

El **presidente** informó sobre los comunicados emitidos por el departamento de recursos humanos referidos al pago de refrigerio y movilidad; a la vez, hizo referencia que la Comisión de Cultura a la fecha ha realizado 22 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias, todas virtuales; por lo que lamenta que la administración del congreso no haya evaluado los derechos adquiridos y que no se haya asegurado la salud de los trabajadores que son vulnerables.

III. PEDIDOS

El **presidente** cedió uso de la palabra a los congresistas para que hagan sus pedidos.

La **congresista** Silva Santisteban Manrique Rocío informó sobre la preocupación sobre la Ley del Libro; asimismo, ha presentado una carta al presidente del congreso para solicitar

que se priorice el dictamen de la Ley del Libro, para que pueda entrar al pleno y se incluya, también, el dictamen de la comisión de economía y de la comisión de cultura

El **presidente** indicó que ya se está realizando las coordinaciones para que se agende el dictamen de la Ley del libro y fomento de la lectura.

El **congresista** Olivares Cortes Daniel Federico expresó que sería importante el compromiso de cada uno de los miembros de la comisión, para poder impulsar el dictamen del Libro y lo puedan agendar en el pleno, ya que el dictamen de la comisión de cultura se ha trabajado de manera consensuado.

IV. ORDEN DEL DÍA

- **PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3448/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO COMUNITARIO EN EL PERÚ**

El **presidente** cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervinieron los congresistas: Bartolo Romero María Isabel y Ramos Zapana Rubén.

El **presidente** sometió a votación la aprobación del dictamen recaído en el proyecto de ley 3448/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, “Ley de promoción del turismo comunitario en el Perú”, siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPPAP), **Silva Santisteban Manrique Rocío** (Frente Amplio), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Olivares Cortes Daniel Federico** (Partido Morado), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

- **PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4541-2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA SOJO, UBICADA EN SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

El **presidente** cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervinieron los congresistas: Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén y Silva Santisteban Manrique Rocío.

- **El presidente** sometió a votación la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4541-2018-CR, con texto sustitutorio, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa de la antigua hacienda Sojo, ubicada en Sojo, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura”, siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPPAP), **Silva Santisteban Manrique Rocío** (Frente Amplio), **Erwin Tito Ortega** (Fuerza Popular), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Olivares Cortes Daniel Federico** (Partido Morado), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón**

Hurtado Luis Carlos (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

- **PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1727/2017-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y PLURALISMO JURÍDICO".**

El **presidente** cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervinieron los congresistas: Silva Santisteban Manrique Rocío y Ramos Zapana Rubén.

- El **presidente** sometió a votación la aprobación del dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 1727/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del centro de coordinación y estudios de justicia intercultural y pluralismo jurídico", siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Silva Santisteban Manrique Rocío** (Frente Amplio), **Erwin Tito Ortega** (Fuerza Popular), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Olivares Cortes Daniel Federico** (Partido Morado), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

V. CIERRE DE LA SESIÓN

- El **presidente** señaló que no habiendo otros temas que tratar era necesario someter a votación nominal la aprobación del acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: **Rayme Marín Alcides** (FREPA), **Silva Santisteban Manrique Rocío** (Frente Amplio), **Erwin Tito Ortega** (Fuerza Popular), **Carcausto Huanca Irene** (Alianza Para el Progreso), **Olivares Cortes Daniel Federico** (Partido Morado), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos** (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés** (Somos Perú).

Siendo las dieciséis con cincuenta y veinte un minuto, se levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2020 20:35:14-0500

RAYME MARÍN ALCIDES
Presidente

ERWIN TITO ORTEGA
Secretario



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2020 18:28:55-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2020 20:34:42-0500

Lima, 07 de octubre de 2020.

OFICIO N°195-2020/JVB-CR

Señor

RAYME MARÍN ALCIDES

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

**ENVIO VIA ELECTRONICA-
MESA DE PARTES WEB.**

Presente. –

Asunto: Solicito licencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 07 de Octubre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, hacer de su conocimiento que, debido a problemas de conexión para cumplir con el normal desarrollo de mi participación en la sesión, se sirva considerar mi licencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural que usted preside convocada para el 07.10.2020 de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 51° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2020 18:12:46-0500